



Radicado: D 2023070003979

Fecha: 29/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se incrementa a partir del 1° de enero de 2023 el jornal de los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 305 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

1. Que el departamento de Antioquia suscribió convención colectiva con el sindicato de trabajadores y empleados SINTRADEPARTAMENTO ANTIOQUIA, a través de la cual se acordó que el incremento de los jornales para el año 2023, sería el mismo que defina el Gobierno Nacional para los empleados públicos.
2. Que el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.
3. Que mediante el Decreto No. 2023070000495 del 12 de enero de 2023 se incrementó los jornales de los Trabajadores Oficiales en un 13.12%; equivalente al IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022.
4. Que como consecuencia de lo anterior, se incrementará los jornales de los trabajadores oficiales que devengaban en el año 2022 en un 1.5%, para llegar al 14.62% que dispuso el Gobierno Nacional.
5. Que la Secretaría de Hacienda certificó que existen apropiaciones presupuestales necesarias para efectuar un incremento de 1.5% para la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementétese retroactivamente a partir del 1 de enero de 2023, el jornal de los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia en un 1.5% sobre la base del jornal devengado en el año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúense las operaciones necesarias para el cumplimiento

“Por medio del cual se incrementa a partir del 1° de enero de 2023, el jornal de los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia”.

del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ANÍBAL GAVIRIA CORREA.
Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO LINARES FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional